

INFORME SECRETARIAL. - INCIDENTE DE DESACATO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105032-2022-00476-00. Bogotá D.C., quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). Pasan al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que el accionante radicó incidente por desacato contra la accionada el día 28 de noviembre del año en curso. Sírvase proveer.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
SECRETARIO.**

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Incorpórese al plenario la documental allegada por la accionada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** y póngase en conocimiento a la parte incidentante.

Así las cosas, de la documental allegada al expediente por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, el Despacho considera que con el mencionado escrito, de fecha 02 de diciembre de 2022, visible a folio 18 del expediente digital, la entidad accionada no da cumplimiento a la sentencia de fecha dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022), proferida dentro de la acción de tutela promovida por **FERNANDO LUIS FERREIRA CORREA**, identificado con C.C. No. 19.397.141, toda vez que no se evidencia que haya realizado trámites posteriores a efectos de la emisión y redención del bono pensional del accionante, indicando en la documental allegada información semejante a la que envió con la contestación de la tutela; en consecuencia, el Juzgado dispone:

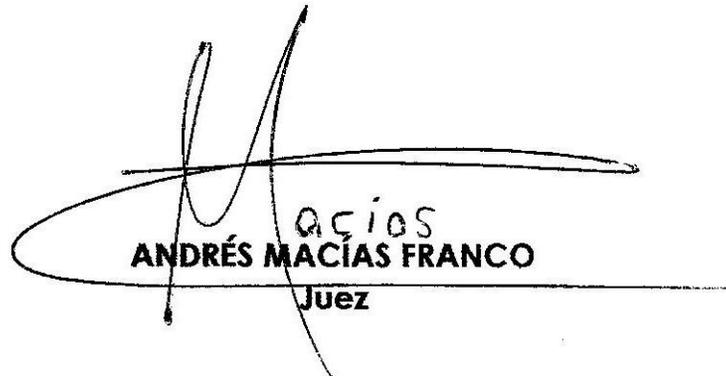
PRIMERO. ADMÍTASE el incidente por desacato presentado por el accionante **FERNANDO LUIS FERREIRA CORREA**, identificado con **C.C. No. 19.397.141**, contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a través de su Representante Legal o quien haga sus veces.

SEGUNDO. CÓRRASELE TRASLADO a la incidentada, Dra. **MARCELA GIRALDO GARCÍA**, en su calidad de Presidente y Representante Legal de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, o quien haga sus veces, por el término de **un (01) día**, para que informe si han dado o no cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordenó *“en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al conocimiento de la presente decisión, adelante los trámites ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales a efectos de la emisión y redención del bono pensional del accionante”*, y a su vez para que pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que se encuentren en su poder.

TERCERO. -ADVIÉRTASE a la **INCIDENTADA** que si su intervención no es eficaz se **CONTINUARÁ** únicamente contra ella el incidente iniciado en su contra hasta la decisión final.

CUARTO. NOTIFÍQUESE personalmente de la presente decisión a la Dra. **MARCELA GIRALDO GARCÍA**, en su calidad de Presidente y Representante Legal de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.